

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 24 de Julio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930
Nº 10.780	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 550 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536	
HORARIO	Ing. PABLO A MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director	
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Posesión veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. de Economía N° 852 del 16-7-79 — Autorización para contratar el procesamiento del Impuesto al Parque Automotor de motocicletas y similares	2642
M. de Economía N° 853 del 16-7-79 — Aprobar el Acta que se refiere a la captación de recursos financieros - Ley N° 5387/79	2643
M. de Economía N° 854 del 16-7-79 — Aprobar el Contrato de Préstamo suscripto entre el Ministerio de Economía y el Banco de Galicia y Bs. As. S. A.	2644

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía N° 847 del 16-7-79 — Prorrogar el plazo del Contrato de Locación de Obra celebrado con el Ingeniero Samuel Gonorazky	2646
M. de Economía N° 848 del 16-7-79 — Aprobar la resolución N° 376/79 dictada por la Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia ..	2646
M. de Economía N° 849 del 16-7-79 — Autorizar la venta directa de productos de la cosecha 1979 del Campo Demostrador Tolloche, a la Dirección General Agropecuaria	2646
M. de Economía N° 850 del 16-7-79 — Designar personal temporario en la Dirección General de Inmuebles al Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Boldrini	2647
M. de Economía N° 851 del 16-7-79 — Baja por racionalización administrativa al agente de la Dirección General de Arquitectura don Felipe Antonio López	2647

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S. G. de la Gob. N° 896-D del 10-7-79 — Modificar parcialmente el art. 1° de la Resolución N° 437-D/79	2647
M. de B. Social N° 897-D del 12-7-79 — Designar personal temporario a diversas personas para desempeñarse en centro asistencial del Barrio Intersindical	2647

S. G. de la Gob. Nº 898-D del 12-7-79 — Reconocer sobreasignación por mayor responsabilidad a personal de la Dirección General de Administración de Personal	Pág. 2647*
M. de Economía Nº 899-D del 12-7-79 — Reconocer a favor del señor Patricio D. Cabrera, Sub-Director de Compras y Suministros, una sobreasignación por mayor responsabilidad	2647
M. de Economía Nº 900-D del 12-7-79 — Reconocer a favor del señor Benito Morales el pago de la licencia anual reglamentaria año 1979 por haber sido dado de baja	2648
M. de Gobierno Nº 901-DC del 12-7-79 — Trasladar a los señores Luis Fermín Lamas y César Arnaldo Flores a la Secretaría de Estado de Municipalidades	2648

EDICTO DE MINA

Nº 35081 — Alfredo R. Zucchini, Expte. Nº 10.610-Z	2648
Nº 35077 — José G. Williams, Expte. Nº 10.322-W	2648
Nº 35074 — Alfredo Remo Zucchini, Expte. Nº 10.607-Z	2648
Nº 35073 — Rogelio N. Bellmann, Expte. Nº 10.608-B	2648
Nº 35072 — Rogelio Normando Bellman, Expte. Nº 10.609-B	2648
Nº 35071 — Domingo Nilo León Carrión, Expte. Nº 10.611-C	2649
Nº 35022 — Adolfo Vera Alvarado	2649

LICITACION PUBLICA

Nº 35078 — Consejo General de Educación, Licit. Púb. Nº 3	2649
Nº 35063 — Dirección General de Institutos Penales de Salta, Licit. Púb. Nº 4/79	2649
Nº 35062 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Púb. Nº 2/79	2649
Nº 35060 — Universidad Nacional de Salta, Licit. Nº 3/79	2649
Nº 35059 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Licit. Púb. Nº 35/79	2650
Nº 35004 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1110/79	2650
Nº 35003 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1109/79	2650

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 35052 — Marín, Ciriaco Severo, Expte. Nº 67204/79	2650
Nº 35048 — Miranda de González, Tránsito Felipa y de González Bernardo, Expte. Nº 64606/77	2650

REMATE JUDICIAL

Nº 35079 — Por Julio César Herrera. Juicio: Apaza Balderrama, Felipe, Servando Acosta y Dionicio Apaza Sajama, Expte. Nº 45.663/76	2651
Nº 35070 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Arapa Pedro Indalecio, Expte. Nº 49.744/79	2651
Nº 35069 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gorriti Roberto R., Córdoba Néstor y Sánchez Héctor Sergio, Expte. Nº 39.101/78	2651
Nº 35068 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Márquez Ramón, Romero César V., Miranda Carmen, Expte. Nº 39.097/78	2651
Nº 35067 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Apaza Jorge Gerónimo y Apaza Pedro	2651
Nº 35066 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 51.061/78	2651
Nº 35055 — Por José Zapia, Juicio "Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Solá Hebe, Josefina y otros", Expte. Nº 2540/78	2651
Nº 35053 — Por José Zapia, Juicio: "Sahid Camilo vs. De la Vega Marcelo R.", Expte. Nº 14.223/78	2652

EDICTO JUDICIAL

Nº 34929 — Correa Oscar Daniel, Expte. Nº 56252/79	2652
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 35075 — Asociación Salteña de Ganaderos S. A.	2652
---	------

PRORROGA DE CONTRATO**Pág.**

Nº 35080 — Cas - Fer S.R.L. 2655

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 35076 — Club Atlético 9 de Julio, para el día 12-8-79 2655

Nº 35064 — Federación Atlética Salteña, para el día 12-8-79 2655

RECAUDACIONES

Nº 35082 — Del día 23-7-79 2655

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 16 de julio de 1979

DECRETO Nº 852

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-97258/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas solicita autorización para contratar con la firma Siglo XXI S.R.L. el procesamiento del Impuesto a los Automotores sobre motocicletas y similares y del control de pagos de la totalidad del gravamen; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inminente vencimiento del tributo y la insuficiente antelación con que los agentes suministraron la información básica respectiva, el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) no se encuentra en condiciones de realizar dichos trabajos de procesamiento en el perentorio plazo requerido;

Que de conformidad a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas, la contratación directa de referencia puede autorizarse con encuadre en la excepción prevista por el Artículo 27, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente; debiéndose dejar aclarado que para el reconocimiento de eventuales mayores costos, la variación debe calcularse con los índices correspondientes a los meses de cotización y de adjudicación;

Que asimismo dictamina el H. Tribunal de Cuentas que debe estipularse la obligación de la firma Siglo XXI S.R.L. de entregar al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) los soportes magnéticos con la información respectiva, como así también los soportes correspondientes a la contratación autorizada mediante Decreto Nº 241/79;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa, con encuadre en el Artículo 27, Inciso A), de la Ley de Contabilidad vigente, el procesamiento del Impuesto al Parque Automotor de Motocicletas y similares, año 1979, para Salta-Capital y Mu-

nicipios del Interior, y del Control de Cobranza del Impuesto al Parque Automotor de vehículos en general de Salta-Capital y de Motocicletas del Interior, con la firma Siglo XXI S.R.L., por un monto aproximado de Doce millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 12.423.640) de acuerdo a las especificaciones técnicas de su presupuesto de fecha 6-6-79, obrante a fs. 2 y 2 bis, del expediente de referencia dejándose establecido que el rubro "mayores costos" se reconocerá tomando como base el Índice de Precios Mayoristas Nivel General del mes de junio de 1979 y el que corresponda al mes de adjudicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la contratación autorizada precedentemente queda condicionada a que la firma Siglo XXI S.R.L. cumplimente la entrega al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.), en un plazo perentorio de diez (10) días luego de finalizada su utilización, de los soportes magnéticos con la información respectiva, conjuntamente con los soportes a cuya entrega se obligó en virtud de la contratación autorizada mediante Decreto Nº 241/79.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas, la suma de Doce millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 12.423.640) reajutable por el sistema de mayores costos consignado en el Artículo 1º, para que a su vez la haga efectiva a la firma Siglo XXI S.R.L. en cancelación de la contratación directa allí autorizada previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 01, Principal 3, del Presupuesto 1979.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 16 de julio de 1979
 DECRETO Nº 853

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-15808/79.

VISTO la Ley Nº 5387/79 por la que se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía a la captación de recursos financieros destinados a atender requerimientos de la Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en base a lo dispuesto por la citada norma legal se ha concretado una operación con instituciones bancarias de la Capital Federal, no superando el tope establecido por el Artículo 94, inciso 15) y concordantes de la Constitución Provincial, incluyendo los créditos aprobados por Decretos Nºs. 388/79 y 613/79;

Que el titular del Ministerio de Economía, con encuadre en el Artículo 4º de la citada ley, ha suscripto en nombre del Poder Ejecutivo la documentación y garantías que respaldan los créditos pertinentes;

Que por otra parte y a efectos de una adecuada cobertura legal de la operación financiera, se ha confeccionado un Acta en la Delegación del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal con la presencia de un vocal del H. Tribunal de Cuentas, quien ha suscripto la misma en prueba de conformidad;

Que se hace necesario incorporar al cálculo de recursos del Ejercicio vigente los fondos captados, conforme la facultad concedida por el Artículo 6º de la referida Ley Nº 5387/79;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta cuyo texto se transcribe a continuación y que se refiera a la captación de recursos financieros autorizada por Ley Nº 5387/79:

“En la Capital Federal a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos en las oficinas de la Delegación de la Gobernación de la Provincia de Salta, el señor Delegado del Sr. Gobernador, escribano don Federico Camauer; el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, don Osvaldo Raúl Sosa y el señor Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, contador don Hugo Roberto Ibarra, se cumplimenta la tramitación inherente a la obtención de recursos financieros en el mercado interno de capitales, conforme a la facultad concedida al Poder Ejecutivo por Ley Nº 5387 de fecha 21-3-79. En ese orden, se ha concretado una operación por la suma total de Ocho mil millones de pesos (\$ 8.000.000.000), con las instituciones bancarias que se indican seguidamente y por los montos y destinos que en cada caso se especifica: Banco Roberts S.A., Préstamo por Un mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000), para la Dirección Provincial de Vialidad, Banco Shaw S.A., Préstamo por Un mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000), para la Dirección Provincial de Vialidad, Banco Comercial del Norte S.A. Préstamo por Tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000), para la Dirección Pro-

vincial de Vialidad. Banco Tornquist S.A. Préstamo por Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000), para la Administración General de Aguas de Salta. Las respectivas solicitudes de crédito así como los pertinentes pagarés, han sido firmados por los titulares de los organismos descentralizados indicados precedentemente, con la firma conjunta del señor Ministro de Economía de la Provincia, en un todo de acuerdo a la facultad concedida por el Artículo 4º de la mencionada Ley 5387/79. Las firmas han sido autenticadas por el señor Escribano de Gobierno en los términos de la Ley 5343/78. Todos los créditos han sido gestionados y obtenidos a un plazo de tres (3) años, con pago íntegro, con un interés mensual que resultará de adicionar a la tasa testigo informada por el Banco Central de la República Argentina, cero coma setenta y tres (0,73) como punto fijo, aclarándose que dichos intereses son pagaderos mensualmente y no capitalizables. Respecto de la posibilidad de amortizar parcial o totalmente los préstamos antes de sus vencimientos, los bancos aceptan que la Provincia así lo haga, sin percibir indemnización alguna por este hecho y sin alterar las demás cláusulas y plazos establecidos, únicamente con la exigencia de una comunicación con un mínimo de treinta (30) días de antelación. En cuanto a la acreditación de los fondos, se ha convenido que los bancos oferentes pongan a disposición los préstamos a través de depósitos en la cuenta corriente Nº 10006 del Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires para su inmediata transferencia a Casa Central, cta. cte. Nº 40 - Rentas Generales. Respecto a la mecánica de pago de los intereses mensuales y/o amortizaciones parciales si las hubiere, el Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires, recibirá instrucciones del Ministerio de Economía para atender las obligaciones, depositando las obligaciones resultantes en las respectivas cuentas de los Bancos prestamistas en el Banco Central de la República Argentina. Se deja perfectamente aclarado, que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 5387/79, no resulta necesariamente obligatorio el mecanismo de licitaciones, pudiéndose captar los recursos a través de un pool de bancos argentinos sin que ello implique introducir modificación de fondo a lo expresado en el mencionado artículo segundo.

“Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados “ut-supra”.

“Fdo.: Hugo Roberto Ibarra - Vocal - Osvaldo Raúl Sosa - Secretario de Estado de Hacienda y Economía - Federico G. Camauer - Escribano Público Nacional - Delegado del Gobernador de Salta”.

Art. 2º — Incorpórase al cálculo de recursos del Ejercicio 1979, la suma de Ocho mil millones de pesos (\$ 8.000.000.000) en la cuenta “Ingresos de Capital - Uso del crédito - Préstamo”.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia deberá registrar el movimiento financiero - patrimonial emergente de la operación que se aprueba por el presente decreto, debiendo imputar los intereses convenidos en la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 8,

Función 01, Sección 0, Sector 02, Principal 4, Parcial 5.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá proveer las partidas necesarias para atender en los ejercicios siguientes las amortizaciones y/o intereses respectivos, conforme lo expresado en el Artículo 16, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 16 de julio de 1979

DECRETO Nº 854

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 15809/79.

VISTO la Ley Nº 5387/79 y el Decreto Nº 773 de fecha 2/7/79, este último referido a la captación de un préstamo del Banco de Galicia y Buenos Aires S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 1º del Decreto mencionado, resulta necesario aprobar el contrato de préstamo celebrado entre el Ministerio de Economía y el Banco de Galicia y Buenos Aires S. A.;

Que por otra parte se deben incorporar al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979 los recursos financieros obtenidos a través del referido contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Préstamo suscripto entre el titular del Ministerio de Economía y el Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. cuyo texto a la letra se transcribe a continuación:

“Entre el Banco de Galicia y Buenos Aires S. A., que constituye domicilio en Avenida San Martín 646 Salta representado en este acto por el doctor Rolando Soulas en adelante denominado “El Banco”, por una parte; y el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, República Argentina, que constituye domicilio en Bartolomé Mitre Nº 23, Salta - Capital representado en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller en adelante denominado “La Provincia”, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de préstamo sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA - Préstamo: Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, el Banco acuerda en otorgar a la Provincia un préstamo, en adelante denominado “El Préstamo”, por un monto de capital de Pesos DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000).

“SEGUNDA - Condiciones: A los efectos del desembolso del préstamo, la Provincia deberá pre-

sentar al Banco los siguientes elementos: a) Copia legalizada de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta y copia de la autorización que faculte a la Provincia para la contratación del Préstamo; b) Decreto reglamentario autorizando la gestión del préstamo; c) Decreto designando al Banco de la Provincia de Salta como Agente Pagador del préstamo y sus accesorios, con autorización para debitar los importes respectivos de la Cuenta Nº 40/7 o la que le sustituyere en el futuro, correspondiente a la Tesorería General de la Provincia de Salta; d) Documentación que certifique satisfactoriamente la autenticidad de las facultades de representación y/o poderes de los firmantes del presente contrato y su documentación accesoria; e) Dictamen del señor Fiscal de Estado de la Provincia de Salta certificando que el presente contrato se encuentra encuadrado dentro de las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la Nación y de la Provincia de Salta; f) Copia legalizada del dictamen del Fiscal de Gobierno referido a la Ley 5387/79.

“TERCERA - Desembolso del Préstamo: El desembolso del préstamo se efectivizará en las siguientes fechas: a) Pesos Cinco mil millones (\$ 5.000.000.000) antes del día 7 de julio de 1979 y b) El saldo de Pesos cinco mil millones (5.000.000.000) antes del día 21 de julio de 1979.

“CUARTA - Lugar de Pago: El préstamo deberá ser reembolsado por la Provincia al Banco de Galicia y Buenos Aires en el Banco de la Provincia de Salta, Casa Central, que en su carácter de agente pagador transferirá sin cargo alguno las sumas respectivas con el objeto de su acreditación en la cuenta que el Banco de Galicia indique oportunamente.

“QUINTA - Tasa de Interés: El Préstamo devengará un interés sobre saldos que será pagadero por períodos vencidos en la forma establecida en la cláusula sexta. La tasa de interés anual vencida pagadera mensualmente será la resultante del promedio aritmético de las tasas anualizadas comunicadas por el Banco Central de la República Argentina en su encuesta diaria sobre tasas de interés pasivas para depósitos a plazo fijo nominativos transferibles (denominadas “Tasas Testigo”) a treinta días para los dos (2) días hábiles bancarios inmediatamente anteriores al vencimiento de cada período de interés y para el día de dicho vencimiento con más un adicional variable en función de las citadas “Tasas Testigo” de acuerdo al siguiente detalle: a) Si el mencionado promedio de las denominadas “Tasas Testigo” se hallare entre el cero por ciento (0 %) y el veinte por ciento (20 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este préstamo será el que resulte de adicionar cinco (5) puntos al referido promedio; b) Si el promedio de las denominadas “Tasas Testigo” se hallare entre más del veinte por ciento (20 %) y el cuarenta por ciento (40 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que resulte de adicionar cinco puntos y medio (5,5) al referido promedio; c) Si el promedio de las denominadas “Tasas Testigo” se hallare entre más del cuarenta por ciento (40 %) y el setenta y cinco por ciento (75 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que

resulte de adicionar seis (6) puntos al referido promedio; d) Si el promedio de las denominadas "Tasas Testigo" se hallare entre más del setenta y cinco por ciento (75 %) y el noventa por ciento (90 %) la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que resulte de incrementar en un ocho por ciento (8 %) el referido promedio; e) Si el promedio de las denominadas "Tasas Testigo" se hallare entre más del noventa por ciento (90 %) y el ciento veinte por ciento (120 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que resulte de incrementar en un 7,5 % el referido promedio; f) Si el promedio de las denominadas "Tasas Testigo" se hallare entre más del noventa por ciento (90 %) y el ciento sesenta por ciento (160 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que resulte de incrementar en un 6,8 % del referido promedio; g) Si el promedio de las denominadas "Tasas Testigo" se hallare entre más del ciento sesenta por ciento (160 %), la tasa de interés correspondiente al respectivo período de interés de este Préstamo será el que resulte de incrementar en un 6,6 % al referido promedio. La tasa así determinada regirá para cada período de intereses inmediatamente posterior al de la oportunidad de cada determinación y el Banco comunicará a la Provincia la tasa de interés resultante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada período de intereses.

"SEXTA - Períodos de interés: Los intereses correspondientes al Préstamo serán abonados con excepción del primero, por períodos mensuales vencidos. El primer período de interés vencerá —con relación a los dos desembolsos estipulados en la cláusula tercera— el día 15 de agosto de 1979 y los restantes vencerán los días 15 de cada uno de los meses consecutivos subsiguientes. En caso que el vencimiento de dichos períodos de intereses no ocurriera en día hábil bancario, se entenderá que el vencimiento del período respectivo se operará el primer día hábil bancario inmediatamente subsiguiente. El interés diario de cada período se calculará utilizando el divisor 365 o, en su caso, el que establezca el Banco Central de la República Argentina a tal efecto, y se aplicará a la cantidad de días comprendido en cada respectivo período de interés.

"SEPTIMA - Amortización del Préstamo: La Provincia deberá amortizar íntegramente el Préstamo el día 15 de julio de 1982.

"OCTAVA - Caducidad del Préstamo: El Préstamo caducará si a juicio del Banco ocurriera cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Se produjera cualquier cambio en las leyes aplicables, sus reglamentaciones o interpretaciones, que hagan ilegal o imposible para la Provincia cumplir con sus obligaciones o para el Banco mantener el Préstamo en las condiciones convenidas en el presente contrato; b) Se establezcan, modifiquen o hagan aplicables nuevos requerimientos respecto de reservas, capital, depósitos especiales o similares o se modifiquen las disposiciones referidas a la capacidad prestable del Banco que hagan ilegal o imposible para el Banco el mantenimiento del Préstamo. En este caso, la caducidad del Préstamo será total o parcial en las me-

didadas que las circunstancias precedentemente referidas hagan total o parcialmente ilegal o imposible el mantenimiento del Préstamo para el Banco; c) Se establezcan normas emanadas de autoridad competente de las cuales resulte la obligatoriedad de la aplicación de tasas de interés activas y/o pasivas máximas, fijas o de alguna manera sujetas a regulación de cualquier tipo, de operatoria bancaria; d) Se dicten disposiciones oficiales que establezcan tasas obligatorias para este tipo de préstamo o que reduzcan los márgenes entre éstas y las tasas a las cuales el Banco capta fondos, así como cualquier otra disposición que dificulte la obtención de fondos para el mantenimiento del Préstamo; e) Se establezcan disposiciones que reduzcan sensiblemente los márgenes entre las tasas de interés a ser aplicadas en el presente contrato y los costos de fondos del Banco. Ejemplos enunciativos pero no limitativos de tal reducción de márgenes son: nuevos o mayores impuestos, nuevos o mayores gravámenes, modificaciones en los criterios aplicados actualmente a la determinación de la tasa de compensación de los requerimientos de efectivo mínimo de las entidades financieras o modificaciones en las normas o criterios aplicables en relación a la cuenta de regulación monetaria; f) Alterare el Banco Central de la República Argentina la metodología para la determinación de la "Tasa Testigo" de tal modo que a juicio del Banco la misma no sea representativa de la situación del mercado libre vigente para la captación de fondos a dichos plazos; g) No diera cumplimiento la Provincia a cualquiera de las obligaciones y/o compromisos a su cargo emergentes del presente contrato o no procediere de conformidad con ninguna de las dos alternativas de la opción de la cláusula novena. Si a juicio del Banco se produjeran cualquiera de las causales de caducidad mencionadas precedentemente —con excepción de la referida en el inciso g)— el Banco notificará a la Provincia dicha circunstancia y, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de dicha notificación, las partes negociarán de buena fe la posibilidad de un eventual acuerdo que reduzca los efectos de la caducidad del préstamo, quedando a cargo de la Provincia todo costo adicional, daño emergente o lucro cesante que sufiere el Banco durante el período de tiempo que transcurra entre la notificación de la caducidad y la fecha del eventual acuerdo o de la cancelación anticipada del Préstamo en atención a que la obligación del Banco relativa al mantenimiento del Préstamo está vinculada a la estabilidad de las actuales condiciones.

"NOVENA - Alteraciones relativas a la tasa de interés: En caso que cesare la publicación de las denominadas "Tasas Testigo" por el Banco Central de la República Argentina aplicables de conformidad con la cláusula quinta o que las circunstancias del mercado trajeren como consecuencia que dichas tasas no fueren representativas del costo real de los fondos necesarios para mantener el Préstamo, las partes se comprometen a proceder en la forma que a continuación se detalla. El Banco notificará las circunstancias citadas a la Provincia y, dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes a dicha notificación, las partes negociarán de buena fe la concertación

de nuevas tasas de interés adecuadas a la realidad financiera del momento. Si no hubiere acuerdo al respecto dentro del término fijado, el Banco notificará a la Provincia las tasas requeridas para el mantenimiento del Préstamo. Dentro de los treinta (30) días de esta última notificación, la Provincia, deberá optar por: a) Aceptar las nuevas tasas de interés notificadas, abonando los intereses resultantes de las mismas con retroactividad desde la interrupción de los pagos de los respectivos servicios; o b) cancelar íntegramente el préstamo en forma anticipada, sin recargo alguno y con intereses calculados de conformidad con las tasas correspondientes al último período de interés anterior a la negociación.

“DECIMA - Pagos anticipados: La Provincia podrá efectuar amortizaciones extraordinarias o la cancelación total anticipada del Préstamo dentro de las siguientes condiciones: I) La fecha de la amortización extraordinaria o de la cancelación total anticipada del Préstamo deberá coincidir con la fecha de vencimiento de alguno de los períodos de interés estipuladas en la cláusula sexta; II) El monto de las amortizaciones extraordinarias no podrá ser inferior a Pesos Un mil millones (\$ 1.000.000.000); III) La Provincia deberá notificar al Banco la amortización extraordinaria o cancelación total anticipada con los siguientes plazos de anticipación mínima: a) treinta (30) días si el monto de la amortización no excediera de Pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) y b) Setenta (60) días, si dicho monto excediera el importe citado.

“DECIMO PRIMERA - Impuestos: La Provincia toma a su cargo en forma exclusiva todo gravamen o impuesto nacional, provincial o municipal, vigente o que se establezca en el futuro y que alcance a las partes en relación con la instrumentación y/o concertación del presente contrato.

“DECIMO SEGUNDA - Competencia : A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de normas legales vigentes o futuras.

“En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve.

“E/L.: “Anualizadas”. S/R.: “setenta” VALE.

“Fdo.: Doctor Rolando Soulas - Ingeniero Pablo Antonio Müller, Ministro de Economía.

“CERTIFICO: Que la firma que antecede y ha sido puesta en este contrato de seis hojas, es auténtica del señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta Ingeniero Civil Pablo Antonio Müller, colocada en mi presencia, doy fe. — Fdo.: Señor Luis Alberto Allena, Escribano de Gobierno (I.). — Salta, 06 de julio de 1979”.

Art. 2º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) en la cuenta Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Préstamos.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia registrará el movimiento financiero - patrimonial emergente de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 847 - 16-7-79 - Expte. Nº 29 - 99382/79.

Prorrógase el plazo de vigencia del Contrato de Locación de Obra celebrado con el Ingeniero Samuel Conorazky, por el término de 30 días a contar desde el 4 de junio de 1979, con encuadre en la facultad prevista en la cláusula cuarta del contrato aprobado por el Decreto Nº 404/79.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 848 - 16-7-79 - Expediente C.28 - 28170/79.

Apruébase la Resolución Nº 376/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Salta, 10 de mayo de 1979. Resolución Nº 376. Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Visto: . . . ; y Considerando: . . . ; Por ello, El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º: Proponer a partir del 1º de mayo de 1979, a las Arqs. Ana María Iturrieta de Cruz, L. C. Nº 4.410.369 y Stella Maris Vasino de Rebuffi, L. C. 5.628.988 para el ascenso de clase 09, Categoría 19 a Clase 09, Categoría 21, respectivamente, afectadas al Plan de Trabajos Públicos. — Artículo 2º: Remitir para conocimiento y aprobación, copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 3º: Por División Personal registrese y comuníquese a los organismos que correspondan. — Artículo 4º: Tome conocimiento Dpto. Estudios y Proyectos, cópiese y archívese. — Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I.) - Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia.”

Ministerio de Economía - Decreto Nº 849 - 16-7-79 - Expte. Nº Cº/19 - 02406/79.

Autorízase la venta directa de poroto, soja, maní con cáscara, algodón, girasol y alfalfa, productos de la cosecha 1979 en el Campo Demostrador Tolloche, a la Dirección General Agropecuaria, con encuadre en el artículo 27, inciso M) de la Ley de Contabilidad vigente.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 850 - 16-7-79 - Expte. Nº 29 - 97985/79.

Designase en carácter de personal temporario en la Dirección General de Inmuebles, al Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Boldrini, L. E. 5.501.901, con una asignación mensual equivalente a la remuneración de Categoría 22 del Escalafón Provincial, para prestación de servicios profesionales inherentes al Revalúo General Inmobiliario, por el término de cinco (5) meses y a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 851 - 16-7-79 - Expediente Cód. 28 - 28526/79.

Dase de baja por racionalización administrativa y a partir de la fecha de su notificación, al agente de la Planta Permanente, de la Dirección General de Arquitectura, don Felipe Antonio López, L. E. Nº 7.252.064, Legajo Personal Nº 29026, Agrup. "F", Clase IIA-1, Categoría 07.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Sría. General de la Gobernación - Resolución Nº 896-D - 10-7-79 - Expte. Nº 85 - 1251/79.

Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 437 D/79, dejando establecido que, el otorgamiento de "Sobreasignación por Vivienda", a favor de la doctora Ana Mercedes Alicia Zapata, L. C. Nº 3.795.365, es a partir del 1º de marzo del corriente año, fecha de vigencia del contrato de locación del inmueble.

Reconocer a la doctora Ana Mercedes Alicia Zapata, L. C. Nº 3.795.365, Juez del Trabajo y Paz Letrado en el Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, la suma de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000), abonada en concepto de depósito de garantía y conforme a lo establecido en la cláusula novena del contrato de locación que corre a fs. 3, suma que será reintegrada íntegramente al erario público por la citada funcionaria, al finalizar la locación por cualquier motivo.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 897-D - 12-7-79 - Expte. Nº 878/79 - Cód. 67.

Con vigencia al 19 de febrero y hasta el 30 de junio del año en curso, designar en carácter de personal temporario a las personas que seguidamente se detallan, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, como personal de servicio en el establecimiento asistencial del Barrio Intersindical, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21:

Sra. Nilda Mabel Benítez de Ledesma, D.N.I. Nº 13.264.357, clase 1957.

Sra. Gloria Mercedes Choque de Pereyra, D. N.I. Nº 10.993.031, Clase 1953.

Sra. Sara López de Escobar L.C. Nº 4.604.093, clase 1945.

Sra. Adriana Ester Vega Córdoba de Camacho, D.N.I. Nº 11.282.115, clase 1954.

Sría. General de la Gobernación - Resolución Nº 898-D - 12-7-79 - Exptes. Nros. 04-4579; 4497; 4465; 4603 y 4496/79.

Reconocer sobreasignaciones por mayor responsabilidad a favor de los empleados de Jurisdicción I, Unidad de Organización 9: Dirección General de Administración de Personal, que a continuación se detallan, por los períodos, categorías y montos que en cada caso se especifica:

Nombre y Apellido - Diferencia entre: Período	Monto Total
Hugo Rubén Reyes, Agrup. B1, Cat. 17 y Agrup. CII, Cat. 18 - 3-10-77 al 30-6-79	\$ 1.249.823
Alejandra Rodríguez, Agrup. BII, Cat. 02 y Agrup. BI, Cat. 16 - 5-2-79 al 4-3-79	\$ 222.571
Cristina Antar, Agrup. BII, Cat. 02 y Agrup. BI, Cat. 17 - 18-12-78 al 11-3-79	\$ 823.966
Libertad Yanes, Agrup. BII, Cat. 04 y Agrup. BI, Cat. 19 - 2-1-79 al 5-2-79	\$ 489.123
Orlando Fernández, Agrup. GII, Cat. 01 y Agrup. GII, Cat. 11 - 12-12-78 al 31-3-79	\$ 215.939
José Antonio de los Ríos, Agrup. B II, Cat. 05 y Agrup. BI, Cat. 18 - 12-2-79 al 11-3-79	\$ 335.126
Cecilia Kynast de Guzmán, Agrup. BII, Cat. 03 y Agrup. BI, Cat. 17 - 8-1-79 al 28-1-79	\$ 151.715
Silvia E. Urquiza de Martínez, Agrup. BI, Cat. 13 y Agrup. BI, Cat. 17 - 30-1-79 al 19-2-79	\$ 106.923
Eleuterio Galarza, Agrup. BII, Cat. 09 y Agrup. BI, Cat. 16 - 8-1-79 al 11-2-79	\$ 261.761
Pedro Pablo Pereyra, Agrup. CI-I, Cat. 19 y Agrup. BI, Cat. 22 - 19-2-79 al 27-2-79	\$ 160.921
Fabián Bruno, Agrup. CI-I, Cat. 18 y Agrup. CI-I, Cat. 19 - 25-1-79 al 14-2-79	\$ 87.566
Ramón Antonio Herrera, Agrup. B-I, Cat. 19 y Agrup. B-I, Cat. 22 - 8-1-79 al 4-2-79	\$ 486.312
Noemí Sánchez de Ruiz Díaz, Agrup. B-II, Cat. 08 y Agrup. B-I, Cat. 19 - 26-3-79 al 29-4-79	\$ 386.295

M. de Economía - Resolución Nº 899-D - 12-7-79 - Expte. Nº 23-09750/79.

Reconocer a favor del señor Patricio David Cabrera, Agrupamiento B-I-23 Sub-Director de la Dirección General de Compras y Suministros, con encuadre en el Artículo 13 de la Ley 5136, una sobreasignación en concepto de mayor responsabilidad por la suma total de Noventa y siete mil ochenta y cuatro pesos (\$ 97.084) y equivalente a la diferencia de remuneración entre la categoría que revista y la categoría 24 de Director, por servicios desempeñados desde el 28 de mayo y el 25 de julio de 1977.

M. de Economía - Sría. de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 900-D - 12-7-79 - Expediente Cód. 28-28563/79.

Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 18.081 (Dieciocho mil ochenta y un pesos), a favor del señor Benito Morales, L. E. Nº 8.174.775 Legajo Personal Nº 29.121, Agrupamiento "F" Clase IIB1, Categoría 03, agente de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en concepto de pago de 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria por el año 1979, no usufructuada por haber sido dado de baja a partir del día 11 de mayo de 1979, mediante Decreto Nº 503/79.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Sría. de Estado de Municipalidades - Resolución Nº 901-DC - 12-7-79 - Expte. Nº 01-25465/79 y agregado Nº 53-13960/79.

Trasládase a partir de la fecha de su notificación a los señores Luis Fermín Lamas, L.E. Nº 3.959.703 agrupamiento F-II-a1-06, de la Dirección General de Arquitectura; y César Arnaldo Flores, L.E. Nº 5.409.280 agrupamiento G-II-11, de la Secretaría General de la Gobernación, a los cargos G-II-06 y G-II-11, respectivamente de la planta permanente de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 35081

T. Nº 20189

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Alfredo R. Zucchini, el 27 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.610-Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. el cerro Amarillo, a partir del cual se mide 3.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 7.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de abril de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio (I).

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35077

T. Nº 20185

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José G. Williams, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.322-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro y se mide 6.700 metros az. 270º determinando el punto A. desde este punto se mide 400 metros az. 180º hasta el P.P., luego se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1, 2.400 metros az. 180º hasta el punto 2, 2.600

metros. az. 180º hasta el punto 3, 1.100 metros az. 270º hasta el punto 4, 2.500 metros az. 355º hasta el punto 5 y finalmente 1.150 metros az. 85º hasta llegar al punto 2, cerrando de esta manera la superficie libre de 286 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35074

T. Nº 20181

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Alfredo Remo Zucchini, el 27 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.607-Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Amarillo a partir del cual se mide 4.000 metros az. 270º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 7.000 metros az. 180º para ubicar el esquinero 1; 2.000 metros az. 270º para determinar el punto 2; 10.000 metros az. 360º para ubicar el esquinero 3; 2.000 metros az. 90º para determinar el punto 4 y 3.000 metros az. 180º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 18 de abril de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio (I).

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35073

T. Nº 20180

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Rogelio N. Bellmann, el 27 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.608-B, ha solicitado en el departamento de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Amarillo, a partir del cual se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 7.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 19 de abril de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio (I).

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35072

T. Nº 20182

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Rogelio Normando Belman, el 27 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.609-B, ha solicitado en el departamento de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Amarillo, a partir del cual se

mide 2.000 m. az 180º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 360º para determinar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 90º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 18 de abril de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio (I).

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35071

T. Nº 20183

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Domingo Nilo León Carrión, el 27 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.611-C, ha solicitado en el departamento de Cafayate, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el cerro Amarillo, a partir del cual se mide 2.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 360º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 4 y 3.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 20 de abril de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio (I).

Imp. \$ 25.000

e) 24-7 al 6-8-79

O. P. Nº 35022

T. Nº 20142

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 2 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10.300-V, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Punto de confluencia del Arroyo Piul y Arroyo Papa Chacra a partir del cual se mide 9.000 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 9 de mayo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 13 al 26-7-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35078

F. Nº 4791

Gobierno de la Provincia de Salta

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA Nº 3

El Consejo General de Educación convoca a la siguiente Licitación Pública: Obra: Proyecto y Construcción Escuela "Provincia de Buenos Ai-

res", Barrio El Progreso - Salta Capital, Expte. Nº 61-29.334/79, Resolución 652 SA. - Presupuesto Oficial \$ 300.000.000,00 - Precio del legajo: \$ 21.050,00.

Apertura de la Propuesta: Día 28-8-79; horas 09,00.

Consultas y Ventas de pliegos: Oficina de Compra, Mitre 77, Salta, en el horario de 7,30 a 13,30.

Emma Josefina Arias de Vidal

Jefa Oficina de Compras

Consejo Gral. de Educación

Nelly Amat de Ibañez

Presidenta Interventora

Consejo Gral. de Educación Salta

Valor al cobro \$ 3.600

e) 24 al 26-7-79

O. P. Nº 35063

F. Nº 4790

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 8-8-79, a las 10 horas, para la adquisición de "Viveres Secos", "Verduras frescas varias", "Carne Novillo especial", "Materia prima para elaboración de pan" y "Leña fajina mezcla", con destino unidades carcelarias Nºs. 1, 2 y 3 para las necesidades 3º cuatrimestre año 1979. Precio de los pliegos de acuerdo Decreto Nº 2502/76. Retirarlos de la Oficina de Compras. Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Eduardo Mario Fossati, Director General - Rafael Gerónimo Zambrano, Tcnl. (R) - Sub-Director General de Institutos Penales.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 23 y 24-7-79

O. P. Nº 35062

F. Nº 4789

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/79

Presupuesto Oficial: \$ 50.000.000.

Provisión: Elementos filtrantes para combustible y aceite. Expte. Nº 33 - 63.422/79.

Garantía a la Propuesta: El 2% del presupuesto oficial.

Consultas y Ventas de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, Calle Maipú Nº 663 y en Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: Dirección de Vialidad de Salta el día 10 de agosto de 1979 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 5.200 en venta diariamente de 7 a 12 horas.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 2.400

e) 23 y 24-7-79

O. P. Nº 35060

F. Nº 4788

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 3/79

Expediente Nº 40.090/79.

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/79 para la construcción de la Obra Nº 015/79: "Ejecución

Edificio Oficina para la Dirección General de Obras y Servicios, baños y vestuarios para el personal" a realizarse en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín, sito en Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros —4400 Salta.

Fecha de Apertura: 17 de setiembre de 1979 a horas 10.

Lugar de Apertura: Dependencias del Rectorado, Buenos Aires 177 —4400 Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 146.922.000 (Ciento cuarenta y seis millones novecientos veintidós mil pesos).

Garantía: 1 % sobre monto Presupuesto Oficial.

Venta de Pliegos: Tesorería General, calle Buenos Aires 177 —4400 Salta. En días hábiles de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: \$ 60.000 (sesenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario General José de San Martín, Ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros - Salta. — Manuel A. Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$ 18.000 e) 23-7 al 10-8-79

O. P. Nº 35059 F. Nº 4787
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 35/79

Llámase a Licitación Pública Nº 35/79, para el día 8 de agosto de 1979, a horas 12, para la Adquisición de Chapas de Numeración Domiciliaria. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. Precio del Pliego: \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 23 al 24-7-79

O. P. Nº 35004 F. Nº 4779
Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
de Transporte y Obras Públicas - Dirección
Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco In-

ternacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1110/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34, Sección: El Galpón - El Bordo (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Salta: \$ 3.870.000.000,-. — Depósito de garantía: \$ 38.700.000,-. Precio del Pliego: \$ 387.000,-. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuesta: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

O. P. Nº 35003 F. Nº 4778
Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
de Transporte y Obras Públicas - Dirección
Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1109/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34, Sección: El Tunal - El Galpón (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y construcción de un puente de hormigón pretensado sobre el Río Medina) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 7.520.000.000. Depósito de garantía: \$ 75.200.000. Precio del pliego: \$ 752.000. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35052 T. Nº 20165

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en el juicio: Sucesorio de MARIN, CIRIACO SEVERO. Expediente Nº 67204/79, cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de junio de 1979. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 20 al 24-7-79

O. P. Nº 35048 T. Nº 20161

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos MIRANDA DE GONZALEZ, TRANSITO FELIPA y de GONZALEZ BERNARDO, Sucesorio, Expte. Nº 64.606/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que en término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. Salta, 26 de abril de 1977. — Dr. Julio C. Ovejero López, Juez.

Imp. \$ 14.000 e) 19-7- al 1-8-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 35079 T. Nº 20187

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**Un inmueble rural en Guachipas**

El 1 de agosto de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 18.433.800, un inmueble rural denominado Simbolar, ubicado en el Partido de Carahuasi, Dpto. Guachipas (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Matrículas 1, 14, 19 y 426 de Guachipas. Línderos: los que dan sus títulos. Extensión: la que resulte tener dentro de los límites que dan cuenta sus títulos. Estado de ocupación: por pastajeros. Tierras aptas para la ganadería y cultivos en secano. Ord. el Sr. Juez de lra. Inst. en lo C. y G. 3ra. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en el juicio seguido contra Apaza Balderrama, Felipe; Servando Acosta y Dionicio Apaza Sajama; ordinario: división de condominio, Expte. Nº 45.663/76. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 28.200 e) 24 al 31-7-79

O. P. Nº 35070 T. Nº 20174

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de julio de 1979 a hs. 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecutivo que se le sigue a: Arapa Pedro Indalecio", Expte. Nº 49.744/79. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un Televisor marca Surveyor; Una mesa rodante para Televisor; Un combinado de pie marca "Yberia"; Un ventilador de pie marca "Delcar" Nº 159926. Un ventilador de pie marca "Delcar" Nº 104965. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá - Tel. 17260. Imp. \$ 7.500 e) 24 al 26-7-79

O. P. Nº 35069 T. Nº 20175

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 26 de julio de 1979 a hs. 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Ejecutivo Expte. Nº 39.101/78 - Secretaría del Escrib. Humberto Ramírez, que se le sigue a Gorriti Roberto R.; Córdoba Néstor y Sánchez Héctor Sergio. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un ventilador de pie marca "Yelmo Nº 146.137. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 24 y 25-7-79

O. P. Nº 35068 T. Nº 20176

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 26 de julio de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Escrib. Humberto Ramírez, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Márquez Ramón; Romero César V.; Miranda Carmen - Expte. Nº 39.097/78. Remataré Sin Base y dinero de contado: Una mesa patas de hierro tapa de fórmica color marrón. Cuatro sillas asiento y respaldo tapizados en cuerina color gris claro. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno E. V. Solá - Tel. 17260. Imp. \$ 5.000 e) 24 y 25-7-79

O. P. Nº 35067 T. Nº 20177

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 25 de julio de 1979 a hs. 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 5ta. Nom., C. y C., en autos: Ejecutivo Expte. Nº 30655/77 (Secretaría Escrib. María E. Cruz de D'Jallad) que se le sigue a Apaza Jorge Gerónimo y Apaza Pedro, Remataré Sin Base y dinero de contado: Un Televisor marca General Electric; Una mesa rodante para Televisor. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 24 y 25-7-79

O. P. Nº 35066 T. Nº 20178

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 25 de julio de 1979 a hs. 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo Expte. Nº 51061/78 - Secretaría Escrib. María E. Cruz de D'Jallad. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un escritorio con cinco cajones metálico tapa de fórmica nueva; Un ventilador marca Airol Nº 19928; Una máquina de cortar ángulo Trébol 5 RP, 10-2029; Una carrocería color azul de 5,50 x 1,80 para camión Dodge Chasis largo; Una carrocería color gris claro de 4,70 x 1,80 x 2,40 tipo vagón; Una carrocería verde de 5,05 x 2,40 x 1,80 mts. con camarote; Un armario metálico color gris marrón oscuro con cuatro compartimientos y caja fuerte interna. Cinco taladros eléctricos: 2 marca Aler; 1 marca Peugeot y 1 marca Alfa y 1 marca Celis; Un juego de taraja importado marca Sitle Giant. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial e Intransigente. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 24 y 25-7-79

O. P. Nº 35055 T. Nº 20167

Por JOSE AMARO ZAPIA
REMATE ADMINISTRATIVO

—Con Base—

El día 3 de agosto de 1979 a horas 18 en la oficina de apremio de la Municipalidad de la

ciudad de Salta (Jujuy y San Martín), remataré con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 6.837.600, un inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nº 535, ciudad, cuyas medidas son frente 10 mts. fondo 30 mts., con todo lo plantado, clavado o adherido al suelo por accesión física o legal, registrado bajo catastro número 3.201, parcela 15, manzana 27 a, del Registro de Inmueble del Departamento Capital. Ordena el señor Juez del apremio, en los autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Solá, Hebe Josefina y otros", por concepto de alumbrado y limpieza. Expte. Nº 2540/78. Publicación de edictos por 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%, saldo a la aprobación del remate. Martillero José Zapia. Imp. \$ 37.600 e) 20 al 31-7-79

O. P. Nº 35053 T. Nº 20166

**Por JOSE AMARO ZAPIA
JUDICIAL**

—Sin Base— en Metán

El día 24 de julio de 1979 a horas 17 en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 147 de la ciudad de Metán, remataré Sin Base y al mejor postor, dinero de contado mercaderías varias (telas, zapatas, estanterías, pantalones, camisas, remeras, frazadas, pullóveres, ropa interior, medias, toallas, manteles y comestibles en general). Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del distrito Judicial del Sur-Metán en los autos caratulados "Sahid, Camilo vs. De la Vega Marcelo R. s/Ejecutivo Expte. Nº 14.223/

78" secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Boquet. Revisar los bienes en calle 20 de Febrero Nº 147, Metán. La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero José Zapia.

Imp. \$ 7.500

e) 20 al 24-7-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34929

T. Nº 20058

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C. de 2.ª. Nominación, en autos: "Correa, Oscar Daniel s/cancelación de certificado de depósito", Expte. Nº 56.252/79, ordena publicar el siguiente auto: "Salta, 12 de junio de 1979. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Previa caución personal o real a satisfacción del proveyente ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible número 0069164 con vencimiento al día 18-5-79 por la suma de \$ 12.920.000 en concepto de capital más \$ 1.226.509 por intereses abierto a nombre de Oscar Daniel Correa en el Banco Nacional de Desarrollo. II) Autorizar a su pago después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de este auto, publicación que se efectuará por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Notifíquese al Banco Nacional de Desarrollo. III) Cópiese y notifíquese. Fdo. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Salta, 14 de junio de 1979.

Imp. \$ 21.000

e) 3 al 24-7-79

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 35075 T. Nº 20179

ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTISEIS. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí HECTOR JUAN SAA, Escribano Adscripto al Registro número siete, comparecen: don SERGIO RAUL MOSCA, argentino, L.E. Nº 7.260.293, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Fanzago, domiciliado en calle Zuviría número setecientos treinta y cuatro de esta ciudad; y don HECTOR ALBERTO MOSCA, argentino, L.E. Nº 7.249.288, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Torres, domiciliado en calle Zuviría número setecientos treinta y cuatro de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: PRIMERO: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: ARTICULO PRIMERO: Denominación: La sociedad se denominará "ASOCIACION SALTEÑA DE GANADEROS SOCIEDAD ANONIMA".

pudiendo usar asimismo, en el giro de sus negocios, la sigla "ASAGA S.A.". ARTICULO SECUNDO: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer su Directorio, Sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: Duración: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: Objeto: La sociedad tiene por objeto, a) la comercialización, industrialización, exportación e importación de productos agropecuarios y/o manufacturados, carnes, pescados, aves y huevos, subproductos y derivados, artículos comestibles y b) comisiones, consignaciones, corretajes, promociones, representaciones y/o gestorías de los productos antes mencionados. ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de Veinte millones de pesos, representados por dos mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de valor nominal de Diez mil pesos cada una y derecho a cinco votos. Dicho capital podrá ser elevado por resolución de Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta la quintuplicación de su monto. ARTICULO SEXTO: Acciones: Podrán emi-

tirse las siguientes clases de acciones: a) ordinarias de voto plural, con derecho a cinco votos cada una, que se caracterizan como acciones ordinarias clase "A"; b) ordinarias de voto simple, con derecho a un voto cada una, que se caracterizan como acciones ordinarias clase "B"; c) acciones preferidas, sin derecho a voto con excepción de los supuestos contemplados en la ley, con derecho al pago de dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de la emisión y a las que podrá acordarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación y se caracterizan como acciones clase "C". Las acciones podrán ser nominativas o al portador, endosables o no según lo determine la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las prescripciones legales. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previa notificación fehaciente a la sociedad, teniendo ésta o los socios preferencia en iguales condiciones para su adquisición. Transcurrido cinco días de la comunicación las acciones podrán ser transferidas libremente. La cláusula de tanteo deberá transcribirse en el título. ARTICULO SEPTIMO: Formalidades de las acciones y certificados provisorios: Las acciones y certificados provisorios serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente del Directorio en su caso y por el Síndico y contendrán los demás recaudos establecidos en los artículos doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de condominio, se requiere unificación de representación para el ejercicio de los derechos respectivos. ARTICULO OCTAVO: Cupones de dividendo: Los títulos representativos de una o varias acciones podrán tener o no cupones para el pago de dividendos. Los cupones podrán ser al portador o nominativos, endosables o no. Cuando existan cupones, los dividendos se pagarán contra su representación y entrega debidamente endosados en su caso. Los dividendos de acciones que carezcan de cupones se pagarán contra presentación del título. La existencia de cupones y sus modalidades formarán parte de las condiciones de emisión. ARTICULO NOVENO: Bonos: Los bonos de goce y participación serán emitidos en la forma y modalidades que se fijen por la asamblea extraordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de emisión, forma de adjudicación y condiciones para su entrega a quienes pudiera corresponder. Los bonos de goce tendrán derecho a un voto en las asambleas. Si así se estableciera en las condiciones de su emisión, a cuyo efecto podrá otorgarsele de uno a cinco votos. Los bonos de participación no acuerdan derecho a voto. Los bonos de goce y participación serán rescatables, debiendo fijarse en las condiciones de emisión las modalidades que regirán para su rescate. A tal efecto se podrá establecer también el régimen de caducidad, vencido un plazo determinado o cumplida alguna condición. Regirán para los bonos los mismos requisitos establecidos para los títulos. ARTICULO DECIMO: Derechos de preferencia y a acrecer: La opción a suscribir acciones respecto a las cuales exista derecho de preferencia deberá acompañarse de la manifestación de voluntad de ejercitar el

derecho de acrecer y el límite en que se pretenda ejercerlo. La omisión importa renuncia al derecho de acrecer. Cuando vencido el plazo de treinta días establecido sin suscribir, las mismas podrán ser adjudicadas, sin distinción de clase, entre los titulares de acciones que hubieren expresado voluntad de acrecer que haya quedado insatisfecho. La adjudicación se hará a prorrata de tenencia de acciones sin distinción de clase. Vencido este plazo las acciones sin suscribir podrán ser suscriptas libremente. En la suscripción de debentures convertibles en acciones corresponde la preferencia a los titulares de acciones de igual clase que las que resultarán de la convertibilidad de los debentures. Se seguirá el mismo procedimiento que para la suscripción de acciones ordinarias. En la suscripción de acciones preferidas, el derecho de preferencia corresponde por igual a todas las acciones ordinarias sin distinción de clase. ARTICULO UNDECIMO: Integración y mora: Producida la mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre las siguientes soluciones que aplicará a todas las suscripciones que se encuentren en igualdad de condiciones; 1º) Venta en remate público de los derechos de suscripción; 2º) Intimar la integración en el domicilio constituido en el contrato de suscripción en el plazo de quince días bajo pena de caducidad de derechos y pérdidas de las sumas abonadas; 3º) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. En este supuesto se podrá requerir subsidiariamente para el caso de incumplimiento de la sentencia la aplicación de cualquiera de las soluciones antecedentes. Queda aclarado que, agotada la instancia de algunas de las vías antes autorizadas al Directorio, el mismo podrá optar por cualquiera de las otras soluciones contenidas en este artículo. ARTICULO DUODECIMO: Debentures: Queda autorizada la sociedad a contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de todos los tipos y clases autorizadas por la ley. Serán requisitos de los debentures: 1º) La firma del Presidente o Vicepresidente, conteniendo los recaudos del artículo trescientos treinta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; 2º) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. ARTICULO DECIMO TERCERO: Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de ocho, con mandato por un ejercicio, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia temporaria de algún director titular se incorporará el suplente por orden de elección. Si el titular ausente no indicara al suplente que deberá reemplazarlo o hubiera autorizado a otro director titular a votar en su nombre, en este último caso no se incorporará el suplente. Si incorporados todos los suplentes se produjera vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la próxima asamblea. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente mediante noti-

ficación fehaciente a los Directores y al Síndico. No se requiere orden del día. Cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores y el Síndico no será necesaria la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Las reuniones se realizarán en la sede social salvo expresa indicación de un domicilio distinto. El quórum necesario será de la mitad más uno. ARTICULO DECIMO QUINTO: Representación: La asamblea, al elegir el directorio, indicará quienes ejercerán la presidencia y vicepresidencia. El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, ejercerán la representación de la sociedad y el uso de la firma social. El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores o de terceros en representación de la sociedad, estableciendo en cada caso las atribuciones conferidas. ARTICULO DECIMO SEXTO: Facultades: El directorio tiene las más amplias facultades de disponer y administrar la totalidad de bienes e intereses de la sociedad, presentes y futuros, que hagan a la actividad normal para el cumplimiento del objeto social, incluso las facultades de realizar los actos para los que requieren facultades especiales como los legislados en los artículos secientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Garantías: Antes de la posesión del cargo, los directores titulares deberán otorgar como garantía a favor de la sociedad una fianza personal suficiente por la suma de cien mil pesos. La Asamblea, en forma previa a la designación, podrá exigir un refuerzo de esta garantía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Fiscalización: La asamblea ordinaria designará un Síndico Titular y un Suplente, los que durarán un ejercicio en el cargo, pudiendo ser reelectos. DECIMO NOVENO: Asambleas - Convocatorias: Las asambleas serán convocadas en la forma, plazos y por los motivos establecidos en la ley decinueve mil quinientos cincuenta y funcionarán de acuerdo a sus prescripciones y lo establecido en este Estatuto. Se citarán simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante, quien firmará las actas respectivas junto con el síndico y dos accionistas. ARTICULO VIGESIMO: Ejercicios económicos, balances, distribución de utilidades: Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año, las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe establecido en la ley o el que determine la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en su defecto, se distribuirán según lo determine la Asamblea. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo tal modificación, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Dividendos: Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el

tiempo en meses. Las integraciones producidas antes del día quince se computarán como mes entero. Las producidas desde el día quince serán consideradas como realizadas en el mes siguiente. Los dividendos aprobados por la Asamblea se abonarán a partir de la fecha que determine el Directorio. El Directorio dispondrá el destino de los importes provenientes de dividendos no cobrados respecto de los cuales se hubiere operado la prescripción. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en la Ley de Sociedades. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y las condiciones y modalidades que la regirán como así también todo lo vinculado con la liquidación. En los supuestos de liquidación, mientras no exista disposición adoptada en otro sentido por la Asamblea Extraordinaria, la misma estará a cargo del último Directorio, o de los miembros que reunirán tal función en el supuesto de no estar integrado según estos estatutos. En el supuesto de afección o vacancia, el Síndico procederá a designar uno o más liquidadores hasta que pueda convocarse a la Asamblea Extraordinaria. Si fracasaran la primera y segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, se tendrán por firmes y definitivas las resoluciones que haya adoptado y las que adopte en el futuro el Síndico de acuerdo a las facultades establecidas en los Estatutos. La liquidación se practicará bajo la supervisión del Síndico. SEGUNDO: En este estado, los comparecientes resuelven: a) Designar como Presidente del Directorio al señor SERGIO RAUL MOSCA, y como Vicepresidente al señor HECTOR ALBERTO MOSCA, fijando así en dos, el número de Directores; b) Como Síndico Titular se designa al doctor don MANUEL PECCI, y como Síndico Suplente, al Contador Público don Alberto Víctor Verón, quienes firman la presente, aceptando los cargos que por este acto se les confieren. TERCERO: Por unanimidad el capital social se fija en la suma de pesos Veinte millones representado por acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de pesos Diez mil cada una. El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: El señor Sergio Raúl Mosca suscribe, mil acciones, o sea la cantidad de pesos Diez millones, de los cuales integra en efectivo la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos; y el señor Héctor Alberto Mosca suscribe mil acciones, o sea, la suma de Diez millones de pesos, de los cuales integra en efectivo, la cantidad de pesos Dos millones quinientos mil. CUARTO: El saldo del Capital Suscripto será integrado en dinero en efectivo en un plazo de dos años. QUINTO: Se autoriza a los señores Sergio Raúl Mosca, doctor Manuel Pecci y el Contador Público Nacional Alberto Víctor Verón, para que en forma indistinta realicen los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad hasta la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de So-

ciudades Comerciales. Leída que le fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Esta escritura, redactada en cinco sellados notariales numerados en forma correlativa, desde el número mil quinientos treinta y nueve hasta el número mil quinientos cuarenta y dos y el presente número mil quinientos cuarenta y cinco de la serie "A", sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos once. Testado: y mercaderías en general" No vale. Héctor Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 23 de julio de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 47.400

e) 24-7-79

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 35080

T. Nº 20184

Los que suscriben el presente, ANTONIO FERNANDEZ, L. E. Nº 3.532.704, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Gral. Güemes 1532 y ROMELIA ANA FERNANDEZ DE LEMOS, L. C. Nº 9.490.461, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Gral. Güemes Nº 1516, ambos domicilios de la ciudad de Salta; como únicos integrantes de "CAS FER - Casa Fernández S.R.L." constituida por instrumento privado de fecha 19

de octubre de 1977 e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1979, al folio 213, Asiento Nº 162 del libro Nº 1 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constitución; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar por tres años más el plazo de duración de la sociedad a partir del día diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, fecha de vencimiento de duración pactado en el contrato originario constitutivo de la sociedad.

SEGUNDO: Las demás cláusulas que enuncia el contrato constitutivo, no modificadas por presente instrumento, quedan en vigor, motivo por el cual se juzgan aquí reproducidas y plenamente válidas para el curso sucesivo de la sociedad. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Fernández, L. E. número 3.532.704; Romelia Ana Fernández de Lemos, L.C. Nº 9.490.461; las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1; Folio Nº 191; Actas Nºs. 1142, 1143. Doy fe. Salta, junio 25 de 1979.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 23 de julio de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 3.510

e) 24-7-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35076

T. Nº 20186

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto de 1979 en la Secretaría de nuestra institución sito en calle Urquiza 1024 a horas 10,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación del Balance, Memoria y Cuadro de Ganancias y Pérdidas año 1978.
- 3º) Informe del Síndico.
- 4º) Renovación Total de Comisión Directiva.
- 5º) Aumento Cuota Social.
- 6º) Designación de Dos socios para firmar el Acta.

Ernesto F. Bravo
Secretario

Eduardo Gutiérrez
Presidente

Imp. \$ 2.000

e) 24 y 25-7-79

O. P. Nº 35064

T. Nº 20173

FEDERACION ATLETICA SALTEÑA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Institución, convócase a

Asamblea General Extraordinaria, en la sede provisoria de la Federación Atlética Salteña, sita en calle Mariano Boedo 33, de la ciudad de Salta, para el día 12 de Agosto de 1979 a horas 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de los poderes de los delegados.
2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
4. Renovación total de la Comisión Directiva, por el período estatutario establecido.

Salta, 20 de julio de 1979

Guillermo González
Secretario

Alfredo Oscar Nazario
Presidente

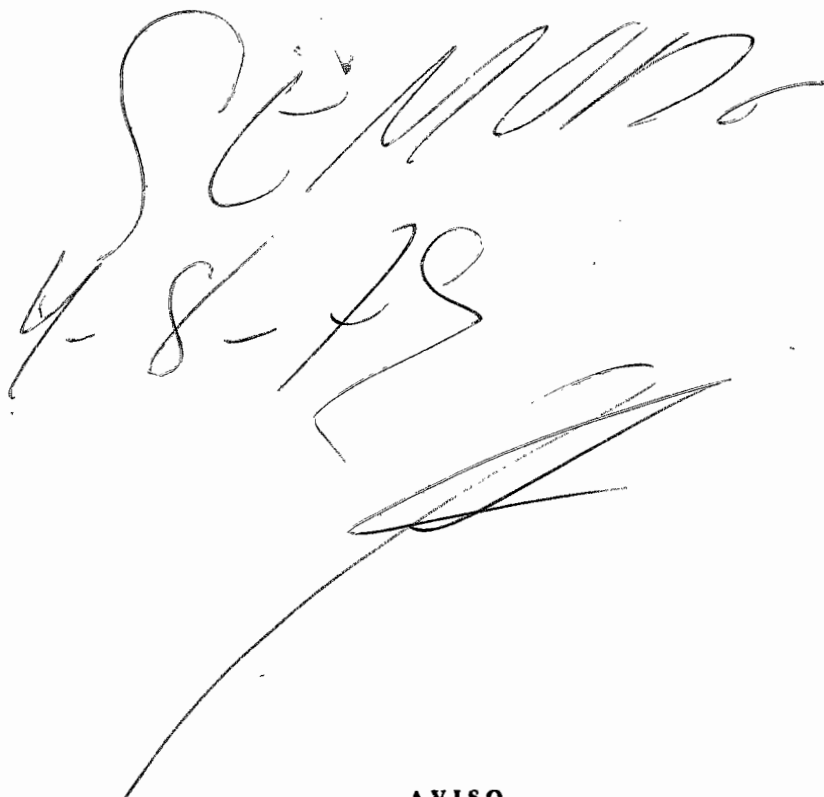
Imp. \$ 2.000

e) 23 y 24-7-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 35082

RECAUDACIONES	
Saldo Anterior	\$ 23.641.377
Recaudación del día 23-7-79	\$ 530.070
TOTAL	\$ 24.171.447

Handwritten signature and initials in black ink, including a large stylized signature and the initials '4-8-79'.

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION